CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Contrato Individual de trabajo por tiempo indefinido que celebran, por una parte

CALZADO LOBO, S.A. DE C.V. representada en este acto por la C. Ma. de la Luz Fuentes

Pedroza a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PATRON" y por la otra

CHRISTIAN MOISES MEDINA JUAREZ por su propio derecho a quien se le denominará

"EL EMPLEADO", de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL PATRON"

- a) Tener su domicilio en Rio Santiago # 245 Col. San Miguel, LEON GUANAJUATO.
- b) Que requiere de los servicios de "EL EMPLEADO" para desempeñar su puesto y las funciones que más delante se asientan, así como en general todas las que le sean similares y asignadas por "EL PATRON" en cualquiera de los establecimientos o sucursales o cualquier lugar que le sea asignado por "EL PATRON".

II.-DECLARA "EL EMPLEADO":

- a) Que su nombre completo es el que ha quedado inscrito en el encabezado de este contrato.
- b) Ser de nacionalidad MEXICANA
- c) Ser de sexo MASCULINO
- d) Ser su estado civil SOLTERO(A)
- e) Tener su domicilio en: BLVD M ESCOBEDO 6537 PTE Colonia LOMAS DEL VALLE
 Ciudad LEON Estado GUANAJUATO que es donde habita y que lo señala para recibir avisos y notificaciones por parte de "EL PATRON".
- f) Que su número de Registro Federal de Causantes es : MEJC9109017G7 y de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es: 05149172347
- g) Que se encuentra inscrito (a) en el Sistema de Ahorro para el Retiro manifestando su deseo de que esta cuenta se maneje junto con las que tiene establecidas "EL PATRON".
- h) Que no tiene enfermedad, incapacidad o estado de gestación que imposibilite para desempeñar el trabajo para el que se le contrata.
- i) Que, bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que conoce perfectamente el trabajo que va a desarrollar y que cuenta con las facultades, habilidades, aptitudes, conocimientos y experiencia necesarios para prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

En virtud de lo anterior, ambas PARTES convienen en obligarse de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS
PRIMERA: "EL EMPLEADO" se obliga a prestar a "EL PATRON" sus servicios personales, er forma subordinada, bajo la dirección de sus jefes designados al efecto en el puesto de SISTEMAS , aceptando al mismo tiempo ejecutar aquellas labores similares
y conexas, así como las que deriven de los usos y prácticas, además de las señaladas en las disposiciones relativas en los procedimientos de trabajo y administración del personal que "EL PATRON" tiene establecido o establezca.
SEGUNDA: "EL EMPLEADO" prestará sus servicios a "EL PATRON" en cualquiera de sus oficinas o sucursales, por lo que otorga su expreso consentimiento para que pueda ser removido por Departamento o lugar de trabajo, según las necesidades de "EL PATRON" y grado de confianza inspirada, sin menoscabo de la categoría asignada, ni de la retribución que le haya sido fijada. Cuando por la naturaleza del trabajador "EL EMPLEADO" tuviera que desempeñarlo fuera de las instalaciones de "EL PATRON" deberá rendir cuentas e informes de sus labores en el local que se le señale según las necesidades de la propia "EMPRESA".
TERCERA: "EL PATRON" conviene en reconocer al "EMPLEADO" una antigüedad en el trabajo en el trabajo que se contará a partir del: 03/MAYO/2018

El reconocimiento de la antigûedad tendrá todos los efectos legales conducentes, pero expresamente LAS PARTES manifiestan, que este reconocimiento no implica la aceptación prestación o circunstancia laboral que el empleado haya disfrutado o tenido derecho a disfrutar en el o las relaciones de trabajo anteriores a la fecha de la firma del presente contrato.

CUARTA: La duración del presente contrato es por tiempo indefinido y sólo podrá ser suspendido, rescindido o terminado en los casos a los que se refieren los CAPITULOS II, IV y V del Título Segundo de la Ley Federal del Trabajo y en los casos previstos en el Reglamento Interior de Trabajo.

QUINTA: La retribución que se pagará a "EL EMPLEADO" por sus servicios será una cuota diaria de <u>176.72</u> el sueldo le sera pagado los dias <u>VIERNES</u> de cada <u>SEMANA</u> incluye la parte proporcional del Séptimo día, festivo y de descanso. Todo pago se hará en las oficinas de "EL PATRON" en moneda de curso legal.

Las PARTES convienen en que, en razón del Sistema Computarizado de pago establecido en el negocio cualquier cantidad entregada a "EL EMPLEADO" en efectivo o cheque por concepto de sueldos o pago de prestaciones, en fecha posterior a la terminación de la relación de trabajo y en su caso cualquier cantidad entregada en exceso deberá serreembolsada a "EL PATRON", otorgando "EL EMPLEADO" su consentimiento expreso para que el pago de su salario pueda efectuarce por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cuelquier otro medio electrónico.

SEXTA: "EL EMPLEADO" se obliga a otorgar recibos en favor de " EL PATRON" por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha del otorgamiento de los mismos recibos, en el concepto de que ese otorgamiento implica de "EL EMPLEADO" con el tiempo de trabajo y la renumeración que se acusen. Toda reclamación sobre el particular deberá hacerse precisamente al firmarse el recibo. SEPTIMA: "EL EMPLEADO" prestará sus servicios con el cuidado, intensidad y esmero apropiados y expresamente se obliga a observar bajo la dirección, subordinación y

vigilancia de los funcionarios que al efecto designa "EL PATRON", todas las normas técnicas o administrativas, instructivos, políticas, reglamentos o manuales; así como, los procedimientos de carácter general y especial que "EL PATRON" tiene establecidos o establezca.

OCTAVA: Las partes convienen en que "EL EMPLEADO" prestará sus servicios dentro de las jornadas máximas previstas en la Ley Federal del Trabajo. Como consecuencia de lo anterior "EL EMPLEADO" se obliga a prestar sus servicios indistintamente dentro de dichas jornadas, que podrán ser distribuidas semanariamente de acuerdo con las necesidades de "EL PATRON" sin exceder los límites señalados en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo. "EL PATRON" podrá, de manera temporal, reducir el número de horas de trabajo, pero estas reducciones, sea su duración cual fuere, no sentarán precedente ni obligación para "EL PATRON". NOVENA: "EL EMPLEADO" gozará de los días de descanso establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA: "EL EMPLEADO" conviene en que dedicará al desempeño de sus labores todo el tiempo necesario de la jornada a efecto de que no haya atraso en las mismas. No se consideran como horas extraordinarias si no las que el empleado trabaje previa orden por escrito de su jefe inmediato, o del encargado de la oficina donde el empleado preste sus servicios. "EL EMPLEADO" deberá tener en su poder dichas órdenes escritas y expresamente se conviene que sin ellas no podrá efectuar reclamación alguna por concepto de pago de "tiempo extraordinario".

DECIMA PRIMERA: "EL EMPLEADO" disfrutará de vacaciones anuales de acuerdo a lo señalado por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo. Sobre los días disfrutados y pagados por concepto de vacaciones, "EL PATRON" cubrirá una prima de vacaciones del 25%.

DECIMA SEGUNDA: "EL PATRON" entregará al empleado antes del día 20 de Diciembre de cada año, una gratificación o aguinaldo anual equivalente a quince días de sueldo cuando haya trabajado el año completo; en caso contrario, recibirá la proporción de aguinaldo correspondiente al tiempo trabajado.

DECIMA TERCERA: "EL EMPLEADO" y "EL PATRON" reconocen que sus derechos y obligaciones se regirán por lo dispuesto en los términos de este contrato y la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA CUARTA: para seguridad de AMBAS PARTES, "EL EMPLEADO" estará obligado a someterse a los exámenes y demás valoraciones de carácter médico que acuerde "EL PATRON" y a poner en práctica las medidas profilácticas y de higiene que "EL PATRON" con las autoridades del ramo acuerden.

DECIMA QUINTA: "EL EMPLEADO" se obliga a participar en todos y cada uno de los programas de capacitación, adiestramiento y productividad que se establezcan en el centro de trabajo y en el cumplimiento de los planes y programas de capacitación y productividad. AMBAS PARTES convienen que la capacitación podrá hacerse dentro o fuera de los horarios de trabajo indistintamente. "EL EMPLEADO" deberá asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo, programas de autoenseñanza por computadora y demás actividades que forman parte de la capacitación o adiestramiento, deberá atender las indicaciones del personal que imparte la capacitación sea esta en forma directa o a distancia y cumplir con los programas respectivos; "EL EMPLEADO" deberá presentar los exámenes de actitud que sean requeridos

DECIMA SEXTA:"EL EMPLEADO" reconoce que son propiedad exclusiva de "EL PATRON" los estudios, información, procedimientos, secretos comerciales, clientes, factibilidad de negocio, proyectos fallidos o no terminados, prospectos de clientes, folletos, publicaciones circulares, dibujos, trazos, planos, fotografias, "paquetes" para operaciones de equipo de cómputo y sistemas de informatica o cualquier otro trabajo intelectual que "EL EMPLEADO" desarrolle durante la vigencia de este contrato y en general todos los documentos e informacion verbal que se le proporcione o elabore con motivo de la relación de trabajo, asi como los que el propio empleado prepare o formule en relación o conexión con sus servicios. Por lo que se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo, salvo por necesidades del servicio y con la autorización escrita de "EL PATRON" y a regresarlos en el momento que este le requiera o bien el termino del presente contrato por el motivo que este fuera "EL EMPLEADO" deberá en todo momento, guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados a cual informacion que en razon de sus funciones, llegase a tener en su poder y a usarlas exclusivamente en beneficio de "EL PATRON" debiendo guardar expresa reserva sobre la informacion privilegiada que pudiera tener en su poder.

DECIMA SEPTIMA: "EL EMPLEADO" acepta que en ningun caso debera solicitar prestamo o contraer compromisos economicos particulares con clientes, proveedores, o empleados de "EL PATRON" de controvenir lo anterior, se estimara desobediencia a las ordenes de trabajo y consecuentemente será causa justificada de rescision de la relacion de trabajo. DECIMA OCTAVA: Manifiesta "EL EMPLEADO", que a la firma del presente contrato, ha recibido en tanto del Reglamento Interior de Trabajo, obligandose a observarlo y cumplirlo en todas sus partes.

El presente contrato se extiende y firma por duplicado en <u>LEON, GUANAJUATO</u>, el día <u>03</u> del mes de <u>MAYO</u> del <u>2018</u> conservando el original "EL PATRON" y el duplicado "EL EMPLEADO".

"EL EMPLEADO". REPRESENTANTE DEL PATRÓN
Ma. de la luz Fuentes Pedroza
